



Barranquilla, marzo de 2021

Honorable

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Atte. Samir Radi Chemas

Presidente Concejo Distrital de Barranquilla

Asunto: Proyecto de acuerdo y exposición de motivos:

Por su conducto y a consideración del Honorable Concejo Distrital se somete a estudio el Proyecto de Acuerdo:

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO DISTRITAL EL SECTOR URBANO DEL BARRIO ABAJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

1. Objetivo del proyecto de Acuerdo.

El Alcalde Distrital de Barranquilla en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numerales 1,5,10 de la Constitución Política; el artículo 29, literal a numerales 1 y 2 de la Ley 1551 de 2012, pone a consideración de la Honorable Corporación Distrital, el presente proyecto de Acuerdo, que tiene como objetivo: *declarar como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital el sector urbano del Barrio Abajo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.*

Con ello, se busca garantizar la protección, conservación y salvaguarda del sector urbano Barrio Abajo de la ciudad de Barranquilla y lograr que este legado, sus valores históricos, simbólicos y estéticos se preserven como parte de la identidad y referente de la región caribe y garante de las manifestaciones culturales que se desarrollan en el sector.

2. Competencias y atribuciones.

Dispone el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 29, literal a) numerales 1 y 2 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 27 y 31 numerales 1,2 y 3, de la ley 1617 de 2013, que son atribuciones del alcalde según el art. 315 de la C.P:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. (...).





NIT 890.102.018-1

- Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

De otro lado, y según lo dispone el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1994; los artículos 2, numeral 8 del artículo 26 y artículo 98 de la ley 1617 de 2013, corresponde al Concejo de Barranquilla:

- Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
- Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural del distrito.
- A iniciativa del alcalde distrital y previo concepto de la autoridad local en los asuntos relativos a la cultura, a los concejos distritales corresponde declarar un área o zona del territorio distrital, un bien o conjunto de estos, evento o acontecimiento como parte integrante del patrimonio cultural de dicho distrito.
- Las demás que la Constitución y la ley le señalen

3. Marco normativo del proyecto de Acuerdo.

El marco normativo asociado a la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital el sector urbano del Barrio Abajo lo constituyen las Leyes, Decretos, Lineamientos y demás instrumentos reglamentarios dispuestos por el Gobierno Nacional y el nivel Distrital con el objeto de salvaguardar, proteger, conservar, divulgar y sostener el Patrimonio Cultural del Distrito, entre las cuales tenemos:

- 1) **La constitución Política de Colombia (1991):** La Constitución política garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector. Los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares, y entre otros la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales.
- 2) **Ley 397 (1997) Ley General de Cultura.** Esta define el Patrimonio Cultural de la Nación y establece como mecanismo para el reconocimiento y protección del Patrimonio Cultural la categoría de



los Bienes de Interés Cultural (BIC), a través de los cuales se declaran los bienes de acuerdo con su ubicación en el territorio, así: nacional, departamental, distrital, municipal o de los territorios indígenas.

- 3) Ley 1185 (2008).** “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— y se dictan otras disposiciones” esta Ley actualiza la definición de Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley 397 de 1997; define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los BIC y para las manifestaciones de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), y crea el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, máximo órgano asesor del Gobierno para la toma de decisiones respecto del Patrimonio Cultural de la Nación. Igualmente define procedimientos para las declaratorias y las intervenciones de BIC, para el diseño e implementación de los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) del BIC, y para la exportación y enajenación de estos bienes.
- 4) Decreto 1080 (2015).** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”. En el que se compila todas las normas del sector Cultura.
- 5) Decreto Distrital 758 (2016).** Por el cual se establece el Régimen Especial de Protección del Patrimonio Cultural del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones.
- 6) Decreto 2358 (2019).** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.

4. Justificación:

Entender el patrimonio construido como un producto de la cultura y especialmente los conjuntos o sectores urbanos como el resultado cambiante de su interacción dinámica con las manifestaciones inmateriales que se desarrollan en él, desde sus dimensiones sociales e históricas, es comprenderlo como un todo, sistémico e integrador. Las relaciones espacio, tiempo y sociedad han permitido descubrir nuevos significados en los territorios. *“Opuesta a una concepción esencialista del patrimonio se ha ido perfilando una tendencia historiadora que concibe el patrimonio como*





el producto de una sociedad situada en un tiempo y un lugar, y portador de múltiples significados.” (Gutman, 2001).

En ese sentido, se concibe el barrio Abajo como una unidad socio espacial básica, soporte de las prácticas culturales, de la innovación social y de la actividad económica, lo que implica el reconocimiento del hecho urbano patrimonial desde su diversidad y como soporte de la vida cotidiana. “El patrimonio como construcción social, se comprende entonces como un proceso más que como un producto; como un elemento dinámico, histórico situado y no como una preexistencia inmutable aislada y fuera del tiempo” (Gutman, 2001). Esto es relevante a los conjuntos o sectores urbanos, pues a pesar de condensar la historia, constituyen los lugares más dinámicos y cambiantes de la ciudad, depositarios de la diversidad y heterogeneidad (Carrón, 2001), garantes de la memoria y la identidad.

Este documento desarrolla de manera general éstas y otras razones para entender el Barrio Abajo y su declaratoria como Sector Urbano, para comprender que, a pesar de sus valores, el patrimonio adquiere sentido en la medida que un grupo social se reconoce en él y decide los recursos y productos culturales a conservar y transmitir a las futuras generaciones.

1. JUSTIFICACIÓN

Según lo que establece el Ministerio de Cultura de Colombia, “*La declaratoria de un elemento como bien de interés cultural es un acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley 1185 de 2008, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que dicho bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el régimen especial de protección o salvaguardia previsto en la citada ley, que modifica y adiciona la Ley General de Cultura de 1997.*” (Colombia, 2020)

Es a partir de entonces que los Bienes de Interés Cultural (BIC) y sus atributos de valor e interés, cuentan con un ámbito especial de protección y a las jurisdicciones territoriales se les permite la toma de decisiones y la puesta en marcha de acciones concretas respecto a su conservación. En concordancia con la Ley y con el objeto de reglamentar el régimen de protección del ámbito distrital, Barranquilla expidió el Decreto 0758 del 14 de octubre del 2016.





En concordancia con el Plan de Desarrollo 2020-2023, el “Programa de Inventario y Declaratoria del Patrimonio Cultural del Distrito de Barranquilla” busca identificar, valorar y registrar los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la ciudad, que son parte de nuestra identidad Caribe.

Es el caso del Barrio Abajo, de sus expresiones materiales e inmateriales, pues no hay un barrio más barranquillero que Barrio Abajo, su historia y sus tradiciones están ligadas a la evolución de la ciudad y a los referentes simbólicos de sus ciudadanos.

Su reconocimiento administrativo, se remonta al año 1857, cuando el Concejo Municipal en el mes octubre le otorgó la calidad de ciudad a Barranquilla y demarcó tres zonas: Barrio Abajo y Barrio Arriba del Río y el Centro. El primero, ubicado hacia el norte, debe su nombre a su localización, y es aquí donde se ha salvaguardado los rasgos de la cultura de la ciudad.

Como reconocimiento de sus valores, el Plan de Ordenamiento Territorial, en su capítulo cuarto “Propuesta de Inclusión de Inmuebles por fuera de las Áreas Declaradas”, propone incluir como un tercer sector patrimonial, junto con el Centro Histórico de Barranquilla y el sector comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos Prado, el sector urbano del Barrio Abajo, debido a su importancia histórica dentro de la ciudad que se complementa con sus valores arquitectónicos que lo resaltan como sector urbano tradicional que evoca la imagen de los primeros barrios de la Barranquilla. Junto con esto se destaca por los valores culturales que giran alrededor del Carnaval, representados en la variedad de danzas de tradición, comparsas y grupos folclóricos propios de este sector que cada año se integran a los diversos eventos de este patrimonio inmaterial y que dentro de su programación íntegra al barrio abajo como escenario propicio para la ejecución de estas expresiones culturales.

El barrio Abajo es símbolo de la identidad de Barranquilla, de ahí la importancia de ser reconocido como Bien de Interés Cultural; siendo este uno de los núcleos de crecimiento de la ciudad y epicentro de la vida cultural, de la memoria y el patrimonio. Su riqueza inmaterial y material se ha visto afectada por fuertes cambios en su configuración espacial, que han impactado de manera negativa generando deterioro en su esencia urbana, desde lo arquitectónico hasta lo social.



La presión urbana y el cambio de uso del suelo son sólo algunos de los factores determinantes que han generado que algunos inmuebles y espacios públicos del barrio se encuentren en proceso de deterioro y desaparición, es el caso del edificio de la fábrica la Insuperable y sus alrededores, sólo por citar un ejemplo. Consecuencia de esto, algunos sectores del barrio se están convirtiendo en zonas marginales, dentro del centro histórico de la ciudad y su área de influencia.

Los valores del paisaje, las huellas materiales que dejan la mezcla del tejido urbano y las formas arquitectónicas combinados con las prácticas locales, hacen que este legado único adquiera sentido y se convierta en un epicentro para la salvaguardia de la memoria, que si no se declara puede llegar a desaparecer.

En lo anteriores términos atentamente nos permitimos plantear el presente proyecto de acuerdo para que surta su trámite ante la Honorable Corporación Distrital.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Secretaría de Cultura y Patrimonio.

Revisó y aprobó: Adalberto Palacio Barrios – Secretario Jurídico Distrital





PROYECTO DE ACUERDO No de 2020

POR EL CUAL SE DECLARA COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO DISTRITAL EL SECTOR URBANO DEL BARRIO ABAJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le otorgan artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 397 de 1997, LEY 1185 de 2008, ley 1617 de 2013, decreto 1080 de 2015, decreto distrital 758 de 2016, decreto 2358 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del literal b), del artículo 4 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, establece que la declaratoria de un bien material como de interés cultural, es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento allí previsto, la autoridad distrital, determina que un bien queda cobijado por el Régimen Especial de Protección previsto en dicha ley.

Que el procedimiento para la declaratoria de los bienes de interés cultural de acuerdo con el artículo 2.4.1.3. del Decreto número 1080 de 2015 es el establecido en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.

Que el artículo 2.4.1.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura número 1080 de 2015 prevé que la inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de interés Cultural, cuya sigla es LICBIC, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC.

Que el Parágrafo del artículo 3 del Decreto distrital 0758 de 2016, establece que le corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio conformar y administrar la LICBIC en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el literal b) del artículo 6 del Decreto Distrital 0758 de 2016 establece el procedimiento para la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital.

Que según consta en el [acta No. 06 del 01 de septiembre de 2020](#) realizada mediante videoconferencia en sesión extraordinaria del Consejo Distrital de



Patrimonio Cultural se emitió concepto favorable para la inclusión del sector urbano del Barrio Abajo en Barranquilla, en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC) del ámbito distrital.

Que, de conformidad con el procedimiento legal, fue incluido el sector urbano del Barrio Abajo en la LICBIC - LISTA INDICATIVA DE CANDIDATOS A BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL, publicada por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio en la página web de la Alcaldía de Barranquilla, con última fecha de actualización de 29 Octubre de 2020, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/licbic/licbic-distrital>.

Que los conjuntos o sectores urbanos están definidos como “la fracción de territorio de una población dotada de fisonomía, características y rasgos distintivos que le confieren cierta unidad y particularidad” y los clasifica dentro de la categoría de bienes inmuebles del grupo urbano.

Que el artículo, 7 del Decreto distrital 758 de 2016 y artículo 11 del decreto 2358 de 2019 que modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015 establecen el contenido del acto de declaratoria, así

DESCRIPCIÓN Y LA LOCALIZACIÓN DEL SECTOR URBANO BARRIO ABAJO:

El barrio Abajo se localiza en la ciudad de Barranquilla, Nororiente de la ciudad, sobre la margen izquierda del Río Magdalena, localidad Norte Centro Histórico, pieza urbana Centro Metropolitana. Se encuentra delimitada dentro de los siguientes límites: al norte con la Carrera 54 y el barrio Montecristo. Al sur con la carrera 46 y los barrios el Rosario y Centro Histórico. Al oeste con la calle 53 y los barrios El Prado y Boston. Al este con la vía 40 y el barrio Barlovento y zona industrial.

Inicia a partir del cruce de la carrera 46 con vía 40; sigue por la vía 40 en sentido sur-norte hasta el cruce con la avenida Murillo y la Avenida 11 de noviembre o carrera 54; desde donde prosigue hacia el suroeste por la Avenida 11 de Noviembre bordeando el costado sur de la manzana 045 (Estadio de Beisbol Edgar Rentería) hasta la calle 47, continúa por la misma avenida hasta el cruce con la calle 53; por este cruce, sigue en sentido norte-sur hasta la carrera 46; en este punto dobla en sentido noroccidente - suroriente bordeando las dos manzanas de la Plaza de la Paz hasta la calle 48 y sigue hasta en cruce de la Carrera 46 con Vía 40.





Además de lo anterior, el barrio Abajo tiene límites por el costado sur con el Bien de interés cultural del ámbito nacional del Centro Histórico de Barranquilla, y el costado oeste con el sector urbano declarado como Bien de interés cultural del ámbito nacional conformado por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA AFECTADA Y LA ZONA DE INFLUENCIA.

La descripción y cartografía de la delimitación del área afectada y su zona de influencia del sector urbano a declarar Bien de interés cultural del Ámbito Distrital del Barrio Abajo se encuentra contenida en el Documento Técnico de Soporte el cual hace parte integral de esta resolución, así:

Delimitación del área afectada. Se propone que área afectada sea la totalidad del barrio en su morfología actual; este se encuentra delimitada dentro de los siguientes límites: al norte con la Carrera 54 y el barrio Montecristo. Al sur con la carrera 46 y los barrios el Rosario y Centro Histórico. Al oeste con la calle 53 y los barrios El Prado y Boston. Al este con la vía 40 y el barrio Barlovento y zona industrial.

Inicia a partir del cruce de la carrera 46 con vía 40; sigue por la vía 40 en sentido sur-norte hasta el cruce con la avenida Murillo y la Avenida 11 de noviembre o carrera 54; desde donde prosigue hacia el suroeste por la Avenida 11 de Noviembre bordeando el costado sur de la manzana 045 (Estadio de Beisbol Edgar Rentería) hasta la calle 47, continúa por la misma avenida hasta el cruce con la calle 53; por este cruce, sigue en sentido norte-sur hasta la carrera 46; en este punto dobla en sentido noroccidente - suroriente bordeando las dos manzanas de la Plaza de la Paz hasta la calle 48 y sigue hasta en cruce de la Carrera 46 con Vía 40.

El área afectada está constituido por las siguientes manzanas, registradas en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- y la Gerencia de Gestión Catastral de Barranquilla: 0339, 0161, 0162, 0083, 0092, 0100, 0107, 0115, 0123, 0131, 0139, 0147, 0155, 0156, 0039, 0053, 0510, 0511, 0162, 0163, 0169, 0001, 0002, 0003, 0004, 0009, 0014, 0019, 0026, 0040, 0054, 0067, 0509, 0071, 0072, 0069, 0068, 0061, 0060, 0059, 0058, 0057, 0056, 0055, 0044, 0043, 0042, 0041, 0032, 0030, 0029, 0028, 0027, 0031, 0024, 0023, 0022, 0021, 0020, 0174, 0018, 0017, 0016, 0015, 0013, 0012, 0011, 0010, 0008, 0007, 0006, 0005, 0181, 0180, 0179, 0178, 0177, 0176, 0175, 0173, 0172, 0171.

Delimitación de la zona de influencia. Se propone que la zona de influencia se encuentra fraccionada en dos (2) polígonos separados el uno del otro. Lo





anterior se debe a que gran parte del área afectada BIC propuesta del barrio Abajo se encuentra “protegida” por un lado (lindero sur) por la zona de influencia del sector BIC del Centro Histórico de Barranquilla y por otro costado (lindero oeste) por la zona de influencia del sector BIC de los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado.

El primer polígono inicia a partir del cruce de la carrera 45 con calle 45 (Avenida Murillo), sigue por la calle 45 en sentido sur-norte hasta el cruce con carrera 46 (Avenida Olaya Herrera); de ahí por la carrera 46 en sentido este – oeste hasta la intersección con la calle 53 (esquina del Centro Comercial Portal del Prado), de ahí por la calle 53 en sentido sur-norte hasta el cruce con la carrera 50. Continúa por la carrera 50 en sentido oeste hasta la calle 55; por la calle 55 en sentido sur hasta el cruce con la carrera 45. De ahí por la carrera 45 en sentido este hasta la calle 45 (Avenida Murillo) punto de partida. Esta delimitación se establece por el eje vial, sin incluir ambos frentes viales.

El segundo polígono inicia a partir del cruce de la Vía 40 con la carrera 54 (Avenida 11 de noviembre), de ahí por la vía 40 en sentido sur-norte hasta el cruce con la carrera 65; por la carrera 65 en sentido este hasta la calle 48, de ahí por la calle 48 en sentido sur hasta la carrera 59. Por la carrera 59 en sentido oeste hasta intersecarse con la carrera 62 siguiendo hasta la calle 50, de ahí por la calle 50 en sentido sur hasta el cruce con la carrera 54. De ahí por la carrera 54 en sentido este hasta la vía 40 punto de partida. Esta delimitación se establece por el eje vial, sin incluir ambos frentes viales.

La zona de influencia (primer y segundo polígono) está constituida por las siguientes manzanas, registradas en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- y la Gerencia de Gestión Catastral de Barranquilla: 0146, 0154, 0038, 0052, 0066, 0087, 0251, 0254, 0506, 0505, 0045, 0508, 0507, 0210, 0211, 0212, 0213, 0214, 0224, 0225, 0226, 0227.

Un tercer polígono estará sujeto de estudio a través del diagnóstico y formulación del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del barrio Abajo. En este instrumento se definirá la viabilidad o no de esta zona de influencia, toda vez que este costado delimitado por la vía 40, el barrio Barlovento y un polígono industrial, se encuentran afectados por instrumentos de planificación del Plan de ordenamiento territorial del Distrito de Barranquilla, lo que lo convierte en un polígono con unas connotaciones urbanas diferentes.



Valoración Simbólica

Representa para los barranquilleros su identidad y su memoria ligada al carnaval, a las ruedas de cumbia, a la cocina tradicional, símbolo de la memoria caribe. Por su ubicación próxima al río Magdalena, alberga desde sus orígenes una diversidad cultural, fruto de la llegada al barrio de personas de distintos orígenes, brinda al barrio un carácter especial, plural y diverso, que se manifiesta en la música, la danza y otras tradiciones propia del folclor caribeño, que se articulan con el Carnaval de Barranquilla.

Barrio Abajo, también, alberga en sus calles edificaciones monumentales como la estación Montoya y la Aduana, y algunas fábricas que recuerdan y simbolizan el auge comercial que convirtió a la ciudad en la puerta de entrada de la modernidad del país a principios del Siglo XX; así como otras modestas, que representan el eclecticismo, con particular influencia europea que caracterizan la estética arquitectónica de la ciudad.

El sector representa una fuente valiosa la riqueza de información en la oralidad, teniendo en cuenta la dinámica de movilidad con relación a la llegada y salida constatada de grupos humanos dentro el Barrio Abajo desde sus inicios. La organización social del sector, desde una comunidad activa, propositiva y sensible a las problemáticas sociales y a los valores del patrimonio cultural, con actores sociales dispuestos a participar de la construcción colectiva, son fundamentales y reconocidos como parte fundamental del barrio. En síntesis, Barrio Abajo, representa la tradición, la esencia de Barranquilla, es el lugar donde se resume la identidad del barranquillero por excelencia.

Valoración Histórica

Inicialmente, Barrio Abajo fue uno de los primeros barrios de Barranquilla en hacer parte de una sectorización urbana, a manera de delimitarse geográficamente con respecto a otras zonas de la ciudad, esta formalización fue promulgada por el Concejo de Barranquilla en el año de 1857, época en la que el sector ya se encontraba poblado, y dentro del cual ya funcionaban dependencias que tenían a su cargo el control del comercio; de importancia para los intereses de la nación. Entre éstos se encuentran la Estación Montoya, una estructura con un estilo arquitectónico anglosajón, construida en el año de 1860, cuya ubicación estratégica conectó la línea del Ferrocarril de Bolívar entre Barranquilla y Sabanilla, y después con Puerto Colombia en 1895. Las instalaciones aduanales se establecieron sobre Barrio Abajo en 1850, de aquí inicio un proceso de





formalización de dichas instalaciones hacia el año de 1921 con el presidente Marcos Fidel Suárez inaugurado el edificio que hoy se conoce como la antigua Aduana: instalaciones, desde donde se ejerció el control de impuestos alrededor del flujo mercantil, ubicando a Barranquilla como un referente nacional, así mismo una estructura física que da cuenta del estilo arquitectónico a inicios del siglo XX.

Por otra parte, el establecimiento de familias, extranjeras, influyentes en el ámbito social y comercial de la ciudad, como: los Steckerl, Lux, Scarpatti, Mancini, Bechara, Guma, Domínguez, Ching y Doku, en las primeras décadas del S. XX. Entraron en contacto (principalmente por la demanda de mano de obra) con grupos de familias venidas a Barranquilla desde la rivera del Río Magdalena con el objeto de emplearse en trabajos como obrero de construcción, en los talleres y fábricas ubicadas cerca de la Calle Veranillo (vía 40); y otros oficios, entre los que destacan el descargue de mercancías en el área del transporte fluvial o ferroviario. Que dan cuenta de la influencia de estilos marcados en muebles o las costumbres y prácticas cotidianas reflejados en la identidad que caracteriza al barrio en sus diversas expresiones (musical, artística, gastronómica entre otros.). No hay que olvidar que, a nivel historiográfico, el sector representa una fuente valiosa de la riqueza de información en la oralidad, teniendo en cuenta la dinámica de movilidad con relación a la llegada y salida constante de grupos humanos dentro del Barrio Abajo desde sus inicios.

Valoración Estética

Su singular arquitectura contextual no monumental, que combina edificaciones vernáculas, con materiales y técnicas tradicionales, con otras de lenguaje ecléctico y elementos ornamentales que generan un catálogo formal variado; se articula con las formas urbanas que se desarrollan con vías que se disponen de manera orgánica y responden a la morfología del terreno.

La arquitectura doméstica de baja altura es predominante; sin embargo, en el panorama urbano sobresalen, algunos edificios de carácter institucional e industrial. Las edificaciones modestas, responden en su mayoría a un lenguaje vernáculo propio de la región Caribe; originalmente construidas en bahareque y techos de paja de gran altura -para facilitar la circulación del aire y refrescar el interior – y pronunciada pendiente para evacuar rápidamente las aguas lluvias, fueron reemplazados por cubiertas con las tejas de cemento, tradicionales en Barranquilla. Se conservan las carpinterías de madera, sus rejas y puertas esbeltas de doble hoja que



permite aprovechar la brisa. Muchas de las fachadas reflejan el ambiente alegre y festivo de sus habitantes que han ocupado el barrio desde sus orígenes, con la variedad de colores que ostentan y, en algunos casos se disponen murales alusivos a motivos naturales o al carnaval de Barranquilla. Las viviendas, se emplazan en amplios solares que cuentan con terrazas y patios posteriores, que aún en su mayoría tienen sembrados con árboles frutales que dan sombra y permiten desarrollar las diversas actividades sociales o para el sustento de la familia, como carpintería, gastronomía, pintura y danza.

Entre el sector comprendido entre la Murillo y la Vía 40 se encuentran una la arquitectura industrial, mayores alturas y mayor de escala, testigo del primer desarrollo industrial de Barranquilla. Así como edificaciones de gran valor, que evidencian la importancia del barrio en la consolidación y florecimiento comercial de la ciudad, como la Estación Montoya y el Antiguo edificio de la Aduana.

Es relevante el espacio público del barrio, en las calles, las esquinas y las terrazas, se desarrollan la gran mayoría de manifestaciones culturales que identifican el barrio, como las tertulias, los juegos tradicionales, la gastronomía, las ruedas de cumbia y las comparsas, en época de carnaval.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral tercero del literal b del artículo 6 del Decreto distrital 758 de 2016, el Grupo Interno de Trabajo de Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio sometió a consideración del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital (BICD) del sector Urbano de Barrio Abajo de Barranquilla.

Que según consta en el Acta No. 07 del 30 de septiembre de 2020 realizada mediante videoconferencia en sesión ordinaria, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en concordancia de sus facultades dadas mediante Decreto distrital No. 0417 de 2020, emitió Concepto favorable para continuar con el trámite ante el Concejo distrital de Barranquilla de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital del sector urbano de Barrio Abajo de Barranquilla. Además, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) manifestó que: *“por tratarse de un conjunto o sector urbano el Consejo considera que es necesaria la formulación e implementación de un **PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP)** que permita establecer los lineamientos para el manejo, conservación y divulgación de este importante bien de interés cultural para el ámbito distrital”*.





Que el parágrafo del artículo 7 del Decreto 758 de 2016 establece que cuando se trate de bienes inmuebles, la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, deberá remitir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos copia del acto de declaratoria y de aprobación del PEMP, si fuere pertinente, para efectos de su registro en el folio de matrícula respectivo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la sanción del alcalde distrital.

Que en consecuencia, y con base en las facultades otorgadas por Ley y lo establecido en el Decreto Distrital 758 de 2016, el Alcalde Distrital, por conducto de la Secretaría de Cultura y Patrimonio presentó a consideración del Concejo Distrital de Barranquilla el proyecto de acuerdo mediante el cual se pretende declarar un bien o conjunto de bienes de interés cultural (BIC) y aprobar el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP; y con base en la Ley de Cultura es competencia del Concejo Distrital de Barranquilla declarar mediante Acuerdo Distrital como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital el sector urbano de Barrio Abajo.

Que los planes especiales de manejo y protección PEMP son un instrumento de gestión del patrimonio cultural de la nación mediante el cual se establecen acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los bienes de interés cultural (BIC).

Que el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 prevé el Régimen Especial de Protección de los bienes cultural y entre otros prevé que el plan especial de manejo y protección PEMP indicará el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.

Que en este mismo artículo señala que, Los Planes Especiales de Manejo y Protección relativos a bienes inmuebles deberán ser incorporados por las autoridades territoriales en sus respectivos planes de ordenamiento territorial. El PEMP puede limitar los aspectos relativos al uso y edificabilidad del bien inmueble declarado de interés cultural y su área de influencia, aunque el Plan de Ordenamiento Territorial ya hubiera sido aprobado por la respectiva autoridad territorial.

Que los artículos 13 y 14 del Decreto 2358 de 2019 adicionaron los artículos Artículo 2.4.1.1.16. y Artículo 2.4.1.1.17 el Decreto 1080 de 2015 sobre los conceptos de área afectada y zona de influencia.



Que el artículo 2.4.1.1.2 del decreto 2358 de 2019 establece que para los bienes del grupo urbano declarados BIC se procurara la formulación de un plan especial de manejo y protección PEMP.

Que de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 6 del decreto distrital 758 de 2016 le corresponde al distrito formular el plan especial de manejo y protección PEMP del sector urbano Barrio Abajo, así como presentarlo ante el consejo distrital de patrimonio cultural para su aprobación, lo cual deberá elaborarse consecuentemente una vez se dé esta declaratoria.

Que el Artículo 2.3.1.3. Competencias institucionales públicas, modificado por el Artículo 2 del Decreto 2358 de 2019, en el Literal V establece que a los distritos les competen, en coordinación con el respectivo Concejo Distrital, destinar los recursos que las leyes y los presupuestos correspondientes señalan para las acciones relativas al Patrimonio Cultural de la Nación en lo de su competencia.

Que en concordancia de todo lo antes expuesto, el Parágrafo 2 del Artículo 3 del Decreto 2358 de 2019, determina que las entidades territoriales deberán establecer medidas para la protección, la salvaguardia y la sostenibilidad del patrimonio cultural de su respectivo territorio articulando los planes de desarrollo e instrumentos de ordenamiento territorial con el patrimonio cultural.

Que el documento técnico de soporte de la declaratoria Como Bien De Interés Cultural del Ámbito Distrital De Barrio Abajo- sector urbano elaborado en la presente anualidad por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio en conjunto con la facultad de arquitectura de la Universidad del Atlántico, hace parte integral de este acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Declaratoria de bien de interés cultural del ámbito distrital: Declarar como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital el sector urbano del Barrio Abajo en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 2. Área de delimitación de la declaratoria: el área afectada del Bien de Interés Cultural del ámbito distrital - sector urbano del Barrio Abajo, así: al norte con la Carrera 54 y el barrio Montecristo. Al sur con la carrera 46



y los barrios el Rosario y Centro Histórico. Al **Oeste** con la calle 53 y los barrios El Prado y Boston. Al **Este** con la vía 40 y el barrio Barlovento y zona industrial. Partiendo del cruce de la carrera 46 con vía 40; sigue por la vía 40 en sentido **Sur-Norte** hasta el cruce con la avenida Murillo y la Avenida 11 de noviembre o carrera 54; desde donde prosigue hacia el **suroeste** por la Avenida 11 de Noviembre bordeando el costado sur de la manzana 045 (Estadio de Beisbol Edgar Rentería) hasta la calle 47, continúa por la misma avenida hasta el cruce con la calle 53; por este cruce, sigue en **sentido norte-sur** hasta la carrera 46; en este punto dobla en sentido noroccidente - suroriente bordeando las dos manzanas de la Plaza de la Paz hasta la calle 48 y sigue hasta en cruce de la Carrera 46 con Vía 40.

El área afectada está constituido por las siguientes manzanas, registradas en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- y la Gerencia de Gestión Catastral de Barranquilla: 0339, 0161, 0162, 0083, 0092, 0100, 0107, 0115, 0123, 0131, 0139, 0147, 0155, 0156, 0039, 0053, 0510, 0511, 0162, 0163, 0169, 0001, 0002, 0003, 0004, 0009, 0014, 0019, 0026, 0040, 0054, 0067, 0509, 0071, 0072, 0069, 0068, 0061, 0060, 0059, 0058, 0057, 0056, 0055, 0044, 0043, 0042, 0041, 0032, 0030, 0029, 0028, 0027, 0031, 0024, 0023, 0022, 0021, 0020, 0174, 0018, 0017, 0016, 0015, 0013, 0012, 0011, 0010, 0008, 0007, 0006, 0005, 0181, 0180, 0179, 0178, 0177, 0176, 0175, 0173, 0172, 0171.

ARTÍCULO 3. Delimitar en dos (2) polígonos la zona de influencia del Bien de Interés Cultural del ámbito distrital - sector urbano del Barrio Abajo, así:

1. Partiendo del cruce de la carrera 45 con calle 45 (Avenida Murillo), sigue por la calle 45 en sentido sur-norte hasta el cruce con carrera 46 (Avenida Olaya Herrera); de ahí por la carrera 46 en sentido este – oeste hasta la intersección con la calle 53 (esquina del Centro Comercial Portal del Prado), de ahí por la calle 53 en sentido sur-norte hasta el cruce con la carrera 50. Continúa por la carrera 50 en sentido oeste hasta la calle 55; por la calle 55 en sentido sur hasta el cruce con la carrera 45. De ahí por la carrera 45 en sentido este hasta la calle 45 (Avenida Murillo) punto de partida. Esta delimitación se establece por el eje vial, sin incluir ambos frentes viales.
2. Partiendo del cruce de la Vía 40 con la carrera 54 (Avenida 11 de noviembre), de ahí por la vía 40 en sentido sur-norte hasta el cruce con la carrera 65; por la carrera 65 en sentido este hasta la calle 48, de ahí por la calle 48 en sentido sur hasta la carrera 59. Por la carrera 59 en sentido oeste hasta intersecarse con la carrera 62 siguiendo hasta la calle 50, de ahí por la calle 50 en sentido sur hasta el cruce con la carrera 54. De ahí por la carrera



NIT 890.102.018-1

54 en sentido este hasta la vía 40 punto de partida. Esta delimitación se establece por el eje vial, sin incluir ambos frentes viales.

Parágrafo. Un tercer polígono estará sujeto de estudio a través del diagnóstico y formulación del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del sector urbano BIC del Ámbito Distrital del Barrio Abajo. En este instrumento se definirá la viabilidad o no de esta zona de influencia, toda vez que este costado está delimitado por la vía 40, el barrio Barlovento y un polígono industrial. Constituido por las siguientes manzanas, registradas en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- y la Gerencia de Gestión Catastral de Barranquilla: 0159, 0350, 0345, 0344, 0351, 0340, 0341, 0346, 0352, 0347, 0342, 0348, 0349, 0343, 0366, 0164, 0160, 0165.

ARTÍCULO 4. En aplicación de la Ley 1185 de 2008 y su Decreto 1080 de 2015 modificado por el Artículo 13 del Decreto 2358 de 2019, el Decreto distrital 758 de 2016 y el Decreto distrital No. 0417 de 2020, todas las acciones e intervenciones en relación con el patrimonio cultural material e inmaterial que deban efectuarse en el área afectada del sector urbano del Barrio Abajo y su zona de influencia deberá contar con la autorización de la Secretaria de Cultura y Patrimonio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Parágrafo. Cualquier intervención sobre los bienes materiales sin autorización de la autoridad competente estará sometido al régimen sancionatorio previsto en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por la Ley 1185 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y demás normas aplicables del ámbito distrital.

ARTÍCULO 5. El Distrito de Barranquilla deberá formular e implementar el Plan Especial de Manejo y protección PEMP del sector urbano del Barrio Abajo en un plazo de dos (2) años a partir de esta declaratoria.

ARTÍCULO 6. Facúltese a la Alcaldía de Barranquilla para que, a través de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, se destinen anualmente los recursos para promover, financiar o cofinanciar programas y proyectos dirigidos a la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural del BIC - sector urbano del Barrio Abajo.

ARTÍCULO 7. Comunicar el presente acuerdo a los habitantes del Barrio Abajo.

ARTÍCULO 8. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



En los anteriores términos atentamente nos permitimos plantear el presente proyecto de acuerdo para que surta su trámite ante la Honorable Corporación Distrital.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Claudia Patricia Gelves Gil – Asesora de Despacho SCDP.
Yelith Meriño Romero – Asesora de Despacho SCDP.
Ángel Vélez – Asesor Externo SCDP.
Revisó: Vanessa Ballesteros Martínez – Asesora de Despacho Secretaria Jurídica.
Aprobó: María Teresa Fernández – Secretaria de Cultura y Patrimonio.
Adalberto Palacios Barrios – Secretario Jurídico Distrital.